

Acuerdo de Producción Limpia:

Sector Acuícola



CPL
Consejo Nacional de
Producción Limpia

ASIPEC

REGIÓN DE ATACAMA
PRODUCE LIMPIO

Caldera, Marzo de 2012

En Copiapó, a 22 de Marzo de 2012, comparecen, por una parte, **XIMENA MATAS Q.**, Intendente Región de Atacama; **MAGALY ESPINOSA S.**, Superintendente de Servicios Sanitarios, en adelante SISS; **HERNÁN CHEYRE V.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO; **CONRAD VON IGEL.**, Director Ejecutivo de INNOVA Chile, y en su representación; **RAFAEL LORENZINI P.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL; **BRUNILDA GONZALEZ A.**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera; **SOFÍA CID V.**, Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, Región de Atacama; **LILIAN SANDOVAL L.**, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Atacama; **MARIO MANRIQUEZ S.**, Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Atacama; **DARIO SILVA M.**, Director Regional del Trabajo, Región de Atacama; **NÉSTOR LLOYD M.**, Director del Servicio Nacional de Pesca, Región de Atacama; Capitán de Fragata LT **MARCOS RIFFO H.**, Comandante de la Guarnición Naval y Gobernador Marítimo de Caldera; , y por la otra, **RENÉ SALINAS B.**, presidente de la Asociación Gremial de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos, en adelante ASIPEC A.G.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del **“Acuerdo de Producción Limpia: Sector Acuícola de la Región de Atacama”**, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.

Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh N° 2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh N° 2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación"; la NCh N° 2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; y la NCh N° 2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad".

Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.

El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos

de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La acuicultura en la Región de Atacama presentó en la última década un aumento sostenido de producción, basado principalmente en el cultivo de 4 especies nativas (Algas tipo Pelillo y *Macrocystis*, Ostión del Norte y Pez Dorado) y 3 especies introducidas, Abalón Rojo, Abalón Verde y Ostra Japonesa.

La producción de estas especies, al año 2010 superó los 5,1 millones de toneladas, siendo la producción de Ostión del Norte la predominante.

En el norte, en términos de producción y diversidad de especies cultivadas, el núcleo productivo para Ostión del Norte se concentraba hasta el año 2009 en la Región de Coquimbo, con un 70% de los centros autorizados. Sin embargo, tras el cierre de las empresas San José y Centinela la producción se concentró en la Región de Atacama. Actualmente, esta región tiene una alta participación en el cultivo de macroalgas (7% de los centros autorizados en el país) y el cultivo de abalones, representando en este último caso un 80% de la producción nacional.

Consecuentemente con el tipo de especies cultivadas, la mayoría de los centros autorizados en el norte del país es de tipo extensivo, concentrándose en la III y IV regiones el 9% de centros extensivos autorizados en el país.

Existen en la Región de Atacama un total de 80 centros de cultivos autorizados, estando 75 (95%) de ellos ubicados en la provincia de Copiapó y 4 (5%) en la provincia de Chañaral. Dentro de este universo, conviene destacar que más de 50 tienen menos de 10 hectáreas.

El rubro acuícola es una actividad intensiva en el empleo de mano de obra, fuertemente regulado y con un altísimo potencial de crecimiento como toda industria de primera necesidad.

En términos ambientales, el sector se caracteriza por contar con altos consumos energéticos y de agua, además de ser un importante generador de residuos sólidos industriales. En este aspecto, se puede señalar que la disposición de residuos sólidos industriales es bastante diversa, ya que parte importante de los volúmenes generados es manejado por empresas que no tienen autorización sanitaria, tanto de transporte como de disposición final. Esta situación, más que por voluntad propia de las empresas, es producto de la falta de una oferta adecuada de servicios ambientales en la región.

Esta problemática, más otras específicas del sector, debe ser abordado a través del trabajo coordinado entre los sectores públicos y privado, el que se traduce en este Acuerdo de Producción Limpia.

En este sentido el Acuerdo de Producción Limpia (APL), como un instrumento de gestión productiva y ambiental, constituye la instancia para identificar los aspectos ambientales de

mayor relevancia, jerarquizar prioridades en la gestión, comprometer al sector en actividades y metas específicas en pos de mejorar la gestión productiva y contribuir positivamente a la materialización de un sector con mayores niveles de competitividad y con altos estándares de sustentabilidad.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa medioambiental y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 20.416 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño (Estatuto Pyme). Diario Oficial 03.02.2010.
- Ley N° 19.300 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece “Bases Generales del Medio Ambiente”, modificada por la Ley N° 20.417.
- Ley N° 18.902 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Ley N° 18.892 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Establece la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido y sistematizado fue publicado en el Diario Oficial, a través del Decreto Supremo N° 430.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968, del Ministerio de Salud. Establece el Código Sanitario.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento para el control de la contaminación acuática.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud. Aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo”.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que establece Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N°146 de 1998, del Ministerio de Salud, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por fuentes fijas.
- Decreto Supremo N° 144 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

- Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (ríos y lagos).
- Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo 138 de 2005, del Ministerio de Salud, que Establece obligación de declarar emisiones que indica.
- Decreto N° 320 de 2001, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que establece el Reglamento ambiental para la acuicultura.

Normas chilenas oficiales:

- NCh2807.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh2797.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.

CUARTO: DEFINICIONES

- **Centro de cultivo:** Unidad de producción de recursos hidrobiológicos operada en forma independiente.
- **Vectores:** Organismos vivos capaces de transportar y transmitir enfermedades causadas por microorganismos patógenos, tanto de forma mecánica como biológica. Los principales vectores asociados a centros de cultivo terrestres son insectos y roedores.
- **Material de cultivo:** Dispositivo mayoritariamente, utilizado para el cultivo suspendido tales como, linternas pearl nets, bolsas colectoras, netlones, boyas, cordeles y cabos u otros elementos de flotación.
- **Hidrolavados:** Actividad mediante la cual se limpia con agua a presión los materiales o dispositivos de cultivo. Se puede utilizar agua dulce o agua de mar, si bien la mayoría utiliza agua de mar.

- **Hatchery:** Centro de reproducción ubicado en tierra, que capta agua de mar y mantiene crías en crecimiento en estanques. Destinado a la producción de semillas u ovas.
- **Semillas:** Ejemplares juveniles, obtenidos por captación natural o a través de hatchery.
- **Captación natural:** Método que consiste en la instalación de colectores artificiales, para captar semillas del medio ambiente natural y abastecer a los cultivos.
- **Colectores artificiales ó colectores:** Estructuras diseñadas para la captación de semillas, constan de bolsa colectora y malla netrón.
- **Reproductores:** Ejemplares adultos escogidos para reproducción
- **Desdoble:** Etapa de cultivo marino, en que se realiza un cambio en las densidades de los ejemplares en crecimiento lo que está directamente asociado con el tamaño de los ejemplares y el tiempo de permanencia de la estructura de cultivo en el mar. Dicha actividad se realiza tanto, en tierra, como en mar (Balsas)
- **Calibración:** Etapa de cultivo marino, en que se realiza un cambio en las densidades de los ejemplares de abalón en crecimiento
- **Cosecha:** Se refiere al retiro de los sistemas en la etapa final de cultivo, a fin de sacar los ejemplares y trasladarlos a destino final (Plantas de proceso o mercado directo)
- **Contenedor de residuos:** recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.
- **Certificado de cumplimiento:** documento que indica que la instalación cumple en un 100% con las metas y acciones comprometidas en el APL y que están sujetas a evaluación, según los criterios establecidos en NCh2807 y en el propio APL.
- **Disposición final de residuos:** procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo en el suelo de los residuos, con tratamiento previo.
- **Manejo de residuos:** todas las operaciones a las que se somete un residuo luego de su generación, incluyéndose, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.
- **Mejores Técnicas Disponibles - MTD:** la manera más respetuosa con el medio ambiente de desarrollar una actividad, teniendo en cuenta que el costo para las empresas que han de utilizarlas se encuentre dentro de límites razonables.
- **Minimización:** Acciones para reducir o disminuir en su origen la cantidad y/o peligrosidad de los residuos generados. Considera medidas, tales como: la reducción de la generación, reutilización de productos usados y reciclaje.

- **Pequeño Generador de Residuos Peligrosos:** Todos aquellos que generan residuos peligrosos en cantidades inferiores a las señaladas en el art. 25 del DS 148/2003 y, por lo tanto, no están sujetos a la presentación de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos ante la Autoridad Sanitaria.
- **Plan de manejo de residuos:** Conjunto de acciones sistematizadas y secuenciales tendientes a la eliminación de los residuos, a través de las operaciones en sus fases de generación, clasificación, almacenamiento, transporte y destino final.
- **Programa de capacitación:** Estrategia formal y sistemática diseñada para el desarrollo de competencias y habilidades en un tema específico.
- **Reutilización o reuso:** recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que le dio origen.
- **Reciclaje:** Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos, para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos a los que los generó.
- **Residuo o desecho:** sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo Industrial Líquido:** Aguas que se descartan después de haber sido usadas en un proceso, o producidas por éste, y que no tienen ningún valor inmediato para ese proceso, según se establece en la definición contenida en la NCh 410 Of1996.
- **Residuo peligroso:** residuo o mezcla de residuos que, presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Incorporar en el sector acuícola de la Región de Atacama, medidas y tecnologías de producción limpia, que permitan aumentar la eficiencia productiva para prevenir y reducir los efectos ambientales generados por la actividad.

Objetivos Específicos

- Contar con información detallada y actualizada de la situación productiva y ambiental de las empresas de los sectores.
- Definir e implementar medidas de gestión y capacitación del personal en materias de Producción Limpia.
- Mejorar la gestión de los residuos sólidos considerando alternativas para su prevención y valorización.
- Optimizar las condiciones de almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos.
- Optimizar el uso del agua y disminuir la generación de residuos industriales líquidos.
- Controlar las emisiones de ruido ambiental para minimizar los efectos adversos hacia la comunidad.
- Proteger la salud y seguridad de las personas, mediante la implementación de un sistema de gestión preventiva, que permitan disminuir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.
- Optimizar el uso de la energía, mediante la implementación de buenas prácticas.

SEXTO: METAS Y ACCIONES

Las empresas acuícolas que suscriban el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos y en las etapas del proceso en que participen.

META 1: CONTAR CON INFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS.

Acción 1.1: Las empresas deberán contar con un plan de implementación de todas las metas y acciones del APL.

Indicador de desempeño: Plan disponible en cada una de las empresas.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Las empresas definirán a un encargado del APL, el que llevará registro de todas las acciones comprometidas en el Acuerdo.

Indicador de desempeño: Funcionario designado y respaldado por medio de un documento firmado por el responsable del establecimiento y disponible en carpeta de APL.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.3: Las instalaciones terrestres de las empresas suscriptoras del presente Acuerdo, diagnosticarán el manejo actual de sus residuos industriales sólidos, líquidos y emisiones atmosféricas, entregando un documento que deberá incluir a lo menos:

- Diagrama de flujo del proceso, identificando las entradas y salidas.
- Lay out de equipos, con sus respectivos protocolos de mantención, cuando corresponda.
- Identificación y descripción de puntos del proceso donde se originan los principales residuos líquidos y sólidos, emisiones atmosféricas y ruido.
- Consumo promedio mensual de materias primas e insumos.
- Usos y consumo promedio mensual de agua, según tipo fuente (agua potable y agua de mar).
- Usos y consumo promedio de energía.
- Cuantificación de residuos sólidos (peligrosos, no peligrosos), residuos líquidos y emisiones atmosféricas.
- Descripción del sistema de tratamiento de riles, y caracterización de efluentes, si corresponde.
- Identificación de condiciones de almacenamiento de materias primas y residuos, en particular de aquellos que puedan ser catalogados como peligrosos.
- Identificación de riesgos para la salud de los trabajadores y las condiciones de higiene y seguridad presente en los lugares de trabajo.
- Identificación de permisos sectoriales aplicables al sector.

Indicador de desempeño: Informe de Diagnóstico elaborado por cada empresa, identificando la información de cada centro de cultivo terrestre.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.4: ASIPEC elaborará y difundirá guías prácticas para el manejo de residuos sólidos y líquidos, las que se pondrán a disposición de las empresas a través de su página web. Las guías estarán principalmente destinadas a:

- **Residuos sólidos:** Definir orientaciones mínimas para los tipos de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), las condiciones de manejo, almacenamiento, buenas prácticas, parámetros mínimos a cumplir según la opción de reuso o reciclaje analizada, tanto para el generador como para el destinatario del residuo. Adicionalmente, la guía deberá incluir un capítulo de los registros necesarios que debe implementar la empresa, elementos de un plan de manejo y los permisos a obtener según los tipos de alternativas analizadas y un procedimiento estandarizado de tramitación.
- **Residuos líquidos:** Definir las condiciones y parámetros mínimos a evaluar y propuestas de manejo seguro de insumos líquidos. Adicionalmente, esta guía deberá incluir un capítulo de los estudios de calificación a desarrollar y los registros necesarios que debe

implementar la empresa, además de los permisos a obtener según los tipos de alternativas analizadas.

Indicador de desempeño: Guías elaboradas y validadas por el Comité de Coordinación. Registros de difusión de las guías.

Plazo: mes 8.

Acción 1.5: Las empresas deberán declarar sus emisiones en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (www.retc.cl), del Ministerio del Medio Ambiente. Para el caso de residuos sólidos, aguas servidas y residuos líquidos industriales la declaración deberá ser mensual y para las emisiones atmosféricas la declaración deberá ser anual.

Indicador de desempeño: Registros de declaraciones de emisiones.

Plazo: Mes 3 (aguas servidas, residuos sólidos y líquidos) y Mes 12 (emisiones atmosféricas).

Acción 1.6: Con el objetivo de que las empresas publiquen sus compromisos ambientales en una biblioteca online, poniéndolos al alcance de toda la ciudadanía, la Superintendencia del Medio Ambiente, organismo fiscalizador, lanzó un portal en el que las empresas adheridas al presente APL deberán ingresar sus compromisos ambientales establecidos a través de normas, condiciones o medidas en cada una de sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA). Con lo anterior, se formará la primera biblioteca virtual de compromisos ambientales de América Latina, la que permitirá la fiscalización ordenada y sistematizada.

Indicador de desempeño: La información proporcionada por las empresas se encuentra disponible en la plataforma.

Plazo: Mes 12

META 2: CAPACITAR AL 100% DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL APL

Acción 2.1: ASIPEC diseñará y gestionará la implementación de un programa de desarrollo de competencias en las materias del presente APL, apoyados en las guías generadas en la acción 1.4. Este programa deberá considerar, además, aspectos de gestión administrativa, que aporten a mejorar la eficiencia y productividad de las empresas del sector, y tener claramente definido sus objetivos, contenidos, relatores, carta gantt y un método de evaluación.

Indicador de desempeño: Programa de desarrollo de competencias, elaborado e implementado.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.2: Las empresas capacitarán al 100% de sus trabajadores de dotación permanente, vale decir, aquellos que tienen una relación contractual de 1 año o más de antigüedad. Los cursos deberán incluir las siguientes materias:

- Eficiencia energética
- Prevención y Valorización de residuos sólidos
- Minimización de riles
- Seguridad laboral

Indicador de desempeño: Registros de capacitación de los trabajadores (nómina de asistencia y/o certificados de participación). Además, el registro de asistencia debe coincidir con el listado de trabajadores permanentes vigentes y señalar el porcentaje de trabajadores aprobados.

Plazo: Mes 22.

META 3: MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EMITIDOS POR EL SECTOR.

Acción 3.1: Las empresas deberán diagnosticar la situación base del manejo de residuos sólidos. Para ello, elaborarán un informe que incluya los siguientes componentes:

- Diagrama de flujo de proceso, identificando las entradas y salidas.
- Cuantificación de los residuos.
- Descripción de los procedimientos de manejo asociados a la segregación, disposición transitoria, transporte y eliminación final de los residuos sólidos.
- Cuantificación y caracterización de residuos sólidos (peligrosos, no peligrosos).
- Identificación de condiciones de almacenamiento de residuos, en particular de aquellos que puedan ser catalogados como peligrosos.
- Catastro de instalaciones, tales como patios de acopio y bodegas, indicando si cuentan con sus respectivos permisos legales.
- Descripción de los vehículos de transportes.
- Identificación de los sitios de eliminación final.

Indicador de desempeño: Informe elaborado y disponible en carpeta de APL.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.2: A partir del diagnóstico anterior, las empresas diseñarán e implementarán un Plan de Manejo Integral para todos sus residuos sólidos, privilegiando opciones de prevención (no generar o reducir) y valorización (reusar, reciclar o valorizar energéticamente). Este Plan deberá contener al menos:

- Identificación de residuos.
- Cuantificación.
- Caracterización (para el caso de los residuos peligrosos, se deberá caracterizar en base a hojas de seguridad respectivas, utilizar los listados de la normativa vigente o realizar análisis mediante laboratorios acreditados, si corresponde).

- Alternativas de prevención o valorización
- Mejoramiento de las condiciones de segregación, etiquetado y almacenamiento temporal.
- Alternativas de eliminación y disposición final tomando en consideración los riesgos asociados al residuo.
- Registros.

Indicador de desempeño: Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos elaborado e implementado.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.3: Las empresas elaborarán un registro de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, que consigne mensualmente las cantidades generadas según tipo y destino de los residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en las guías prácticas elaboradas por ASIPEC (Acción 1.4).

Indicador de desempeño: Registros mensuales desde la fecha de implementación del APL de acuerdo al formato establecido por ASIPEC.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.4: ASIPEC y los servicios públicos correspondientes, deberán recopilar los siguientes antecedentes, tanto para el inicio como término del APL:

- Cantidad y tipos de residuo que se dispone en relleno sanitario o en vertedero [m³/mes]
 - En caso de vertedero, se debe indicar si es controlado o no.
 - En caso de relleno, se deberá indicar la tecnología utilizada para la eliminación de los residuos, por ejemplo; señalar si tiene captación de gas, etc.).
 - Capacidad de carga del camión que lleva los residuos al relleno sanitario (m³/mes).
1. Distancia promedio recorrida desde el punto de recolección hasta el punto de disposición final (km).
 2. Planilla de registro.

Indicador de Desempeño: Antecedentes disponibles en las instalaciones.

Plazos: Mes 2 y Mes 20.

Acción 3.5: Los residuos no peligrosos, dentro de los cuales se encuentran los residuos industriales asimilables a domésticos - tales como, conchas, algas, restos productos, entre otros - deberán ser depositados en los sitios de disposición final y de acuerdo a la forma establecida en un convenio, que, para tal efecto, deberá suscribir ASIPEC con la Ilustre Municipalidad de Caldera. Entre otros aspectos, éste documento deberá señalar las condiciones básicas para la correcta ejecución de los siguientes aspectos:

- Forma de compactación y cobertura diaria de los residuos dispuestos en la zanja.
- Control y registro de vehículos que ingresan, con su carga estimada y detalle de empresa generadora.
- Vigilancia permanente para evitar el acceso de recolectores humanos.

- maquinaria necesaria y personal operativo para cumplir con las labores.
- Condiciones sanitarias mínimas del personal que labora, agua potable y baño.
- Contar con sistema de extinción de incendios.
- Control de vectores, aves y animales.

Indicador de desempeño: Facturas, boletas u otros que acrediten la entrega de los residuos a recintos autorizados. En el caso de los residuos asimilables a domésticos, se deberá acreditar que éstos se dispusieron en el recinto indicado en el convenio entre ASIPEC e I.M. de Caldera.

Plazo: Mes 3.

Acción 3.6: ASIPEC analizará y difundirá, en conjunto con el CPL, las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la prevención y valorización de los residuos sólidos generados por el sector.

Indicador de desempeño: Informe con alternativas de MTD y registros de difusión por parte de ASIPEC.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.7: Las empresas implementarán, a lo menos, una de las alternativas de MTD propuestas por ASIPEC y CPL

Indicador de desempeño: Verificación en terreno de la implementación de las alternativas de MTD. En caso de no implementar alguna de las acciones, la empresa deberá contar con un informe en donde se den cuenta de las razones.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.8: Las empresas cuantificarán el porcentaje de reducción de los residuos sólidos enviados a disposición en vertedero. Para la estimación de los porcentajes de reducción se utilizarán los siguientes indicadores:

Cálculo de reducción de residuos

- Calcular la cantidad de residuos sólidos enviados antes de APL (t/año) = Ra.
- Calcular la cantidad de residuos sólidos enviados a disposición después del de APL (t/año) = Rd.
- Porcentaje de reducción = $(Ra - Rd)/Ra \times 100$.

Indicador de desempeño: Porcentaje de reducción de residuos sólidos.

Plazo: Mes 24.

Acción 3.9: Todas las empresas, en calidad de generador, , deberán declarar sus residuos peligrosos a través del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP www.sidrep.minsal.gov.cl).

Indicador de desempeño: Registros de declaración.

Plazo: Mes 3.

META 4: MEJORAR LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Acción 4.1: Las empresas deberán describir las condiciones de almacenamiento de sustancias peligrosas existentes al inicio del APL, indicando los procedimientos implementados, las características estructurales de las instalaciones, sus brechas respecto a lo establecido en la normativa y la existencia de los permisos legales.

Indicador de desempeño: Informe descriptivo con las condiciones de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Plazo: Mes 3.

Acción 4.2: Todas las empresas que almacenen sustancias peligrosas, deberán contar con un registro de las sustancias almacenadas y sus hojas de datos de seguridad (en español), de acuerdo a NCh2245.Of2003.

Indicador de desempeño: Registro de las sustancias peligrosas almacenadas implementado.

Plazo: Mes 2.

Acción 4.3: Las empresas etiquetarán los contenedores de sustancias peligrosas, según lo establecido en la Nch2190.Of2003.

Indicador de desempeño: Contenedores etiquetados de acuerdo a lo establecido en la acción 4.2.

Plazo: Mes 3.

META 5: REDUCIR EL CONSUMO AGUA DE DULCE PARA USOS INDUSTRIALES Y SANITARIOS Y LA GENERACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS.

Acción 5.1: Las instalaciones terrestres de las empresas suscriptoras del presente Acuerdo, diagnosticarán el consumo de agua dulce y el manejo de sus residuos industriales líquidos, entregando un documento que deberá incluir a lo menos:

- Diagrama de flujo del proceso productivo
- Balance hídrico

- Consumo mensual de agua
- Identificación de fuentes de abastecimiento de agua dulce y porcentaje del total suministrado
- Identificación y ubicación de medidores existentes.
- Identificación de descargas indirectas y/o descargas de emergencia de riles.
- Caracterización de riles, según DS 90
- Descripción de bombas de extracción y distribución de aguas, y año de fabricación.
- Descripción del sistema de tratamiento de riles, y caracterización de efluentes, si corresponde.
- Catastro de permisos vigentes
- Programa de eliminación de brechas de cumplimiento normativo.

Indicador de desempeño: Informe de Diagnóstico elaborado por cada empresa, identificando la información de cada centro de cultivo terrestre.

Plazo: Mes 3.

Acción 5.2: Las empresas elaborarán un registro de su consumo mensual de aguas dulces y los destinos de uso de la misma. Este registro deberá contener, a lo menos, los siguientes campos:

- Caudal (m³/mes)
- Fuente de abastecimiento (m³/mes)
 - Agua embotellada
 - Camión aljibe
 - Agua de red
 - Pozo
 - Otros
- Registro diario de cloro libre residual según corresponda
- Destino del uso del agua potable
- Producción mensual (tonelada de producto)
- Sistemas de eliminación de riles (m³/mes)

Indicador de desempeño: Registros mensuales de mediciones disponibles en las instalaciones.

Plazo: Mes 3.

Acción 5.3: Las empresas contarán con un sistema de monitoreo mensual que contabilice el efluente generado por la planta industrial, en el que debe registrarse lo siguiente:

- Tipo de flujómetro.
- Datos técnicos del flujómetro (ficha técnica)
- Disponer de un registro de toma de datos mensual (m³/mes).

Indicador de desempeño: Registros disponibles en las instalaciones.

Plazo: Mes 8.

Acción 5.4: Las empresas evaluarán técnica y económicamente opciones de minimización o reuso interno de las aguas dulce.

Indicador de desempeño: Informe de factibilidad técnico económico de las opciones seleccionadas de minimización o reuso interno de las aguas dulces y efluentes.

Plazo: Mes 8.

Acción 5.5: Las empresas implementarán aquellas opciones que tienen un plazo de retorno inferior a los 12 meses.

Indicador de desempeño: Opciones de minimización y reuso de efluentes implementadas.

Plazo: Mes 20.

Acción 5.6: Las empresas medirán o estimarán la reducción de agua consumida (m^3 Agua/Ton de producto), obtenida mediante la implementación de las opciones de la acción anterior.

Cálculo de reducción de consumos de agua:

- Calcular la cantidad de consumos de agua antes de APL ($m^3/año$) = C_a
- Calcular la cantidad de consumos de agua después del APL ($m^3/año$) = C_d
- Porcentaje de reducción = $(C_a - C_d)/C_a \times 100$.

Indicador de desempeño: Porcentaje de reducción de consumos de agua.

Plazo: Mes 24.

META 6: CUANTIFICAR LA GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Acción 6.1: Las empresas caracterizarán sus niveles de emisiones atmosféricas asociadas a fuentes fijas y móviles de sus áreas productivas. Para el caso de la estimación de emisiones, deberán utilizar una metodología reconocida por la autoridad.

Indicador de desempeño: Informe de caracterización disponible en las instalaciones. Este debe incluir un diagrama de flujo en donde se identifiquen sus puntos críticos de generación, además de una estimación y/o cuantificación de emisiones por procesos, áreas y/o etapas, en base anual o por unidad productiva.

Plazo: Mes 6.

Acción 6.2: Para las estimaciones de las emisiones de CO_2 equivalente, las empresas deberán implementar un sistema de registro mensual con la siguiente información de los motores diesel existentes en las instalaciones.

- Identificación del o los motor(es) diesel
- Año de fabricación
- Cantidad de combustible utilizado por mes [L/mes]
- Número de horas de funcionamiento del motor

Indicador de desempeño: Registros disponibles en las instalaciones.

Plazo: Mes 5.

Acción 6.3: A partir del informe anterior, las empresas deberán evaluar técnica y económicamente opciones de: sustitución de insumos (combustibles), cambios, ajustes y/o optimización de procesos, con el objeto de minimizar y/o controlar las emisiones atmosféricas generadas.

Indicador de desempeño: Documento elaborado, de evaluación técnica y económica de opciones de minimización, sustitución o control.

Plazo: Mes 12.

Acción 6.4: Las empresas implementarán aquellas opciones que tienen plazos de retorno iguales o inferiores a los 8 meses.

Indicador de desempeño: Opciones de minimización y/o control de emisiones implementadas.

Plazo: Mes 20.

Acción 6.5: En caso de corresponder, las empresas, medirán o estimarán la reducción de emisiones atmosféricas, obtenida mediante la implementación de las opciones de la acción anterior.

Indicador de desempeño: Acreditar porcentaje de reducción de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la acción 6.1.

Plazo: Mes 24.

META 7: ASEGURAR CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO

Acción 7.1: Las empresas contarán con un registro que incluya la siguiente información:

- N° mensual de trabajadores
- Total mensual de accidentes
- Total mensual de enfermedades profesionales
- Total mensual de días perdidos

Indicador de Desempeño: Registros mensuales completos y disponibles en las

instalaciones.
Plazo: Mes 1.

Acción 7.2: Las empresas elaborarán e implementarán (en conjunto con sus respectivas mutuales o bien con el experto en Prevención de Riesgos), un Programa de Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales, en donde a lo menos, se identifiquen los peligros por puesto de trabajo, se evalúen los riesgos asociados y se establezcan las medidas de control de riesgos y enfermedades profesionales, medidas de mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad de la instalación, y planes de emergencias y contingencias (Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, incluyendo Residuos Peligrosos; Planes de Emergencia ante catástrofes; Prevención de Incendios).

Indicador de desempeño: Programa de Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales elaborado e implementado.
Plazo: Mes 8.

Acción 7.3: Las empresas capacitarán al 100% de sus trabajadores en puestos críticos y los que tienen más de un año de antigüedad en el plan de riesgos.

Indicador de desempeño: (N° trabajadores capacitados / Total de trabajadores en puestos críticos) x 100.
Plazo: Mes 24.

META 8: REDUCIR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL ACUERDO.

Acción 8.1: Las empresas elaborarán un informe de la planta incluyendo:

- a) Consumo de electricidad y combustibles
- b) Registro de la información técnica de consumos energético existentes en las placas de los equipos e iluminación por área.
- c) Definición de los equipos que requieren mantención desde el punto de vista de la eficiencia energética.
- d) Definición de áreas en que puede modificarse la iluminación u otra fuente de consumo hacia sistemas más eficientes.
- e) Evaluación técnico-económica de alternativas
- f) Valor inicial del indicador de consumo total (E_{CT}) de energía respecto a una tonelada de producto (respecto al consumo de electricidad) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_{CT} = \frac{\text{consumo energía}}{\text{Ton producto}}$$

Este informe dará cuenta del estado actual de la empresa respecto a la gestión de la energía dentro de la planta.

Indicador de desempeño: Informe energético de la planta elaborado.

Plazo: Mes 4

Acción 8.2: En base a las conclusiones establecidas en 8.1., las empresas elaborarán un plan de eficiencia energética, evaluando cada uno de los procesos existentes en la empresa acuícola.

Este plan deberá contar con una línea base que incluya lo siguiente:

Recambio de equipo	Recambio de iluminaria	Cuenta de electricidad
1. Nombre del equipo	1. Tipo de ampolleta	1. Tipo de contrato con la compañía de electricidad
2. Año de fabricación	2. Cantidad de ampolletas a recambiar	2. Registro mensual de las cuentas de consumo eléctrico
3. Potencia Nominal del equipo	3. Potencia de la ampolleta	3. Información de hora de encendido
4. Tipo de Combustible	4. Tiempo de uso	
5. Consumo de combustible mensual		
6. Tiempo de funcionamiento del equipo		

Además este plan deberá incluir un cronograma de implementación de las opciones, de modo de privilegiar todas aquellas que tengan una tasa de retorno no superior a los 18 meses.

Dentro de los puntos críticos que se pueden mejorar se encuentran los siguientes:

- ✓ Recambio de equipos
- ✓ Recambio de iluminaria

Indicador de desempeño: Plan de eficiencia energética elaborado con toda la información señalada en la acción y disponible

Plazo: Mes 10.

Acción 8.3: Las empresas implementarán el cronograma establecido en la acción 8.2.

Indicador de desempeño: Opciones implementadas.

Plazo: Evaluaciones en los meses 12 y 16.

Acción 8.4: Las empresas implementarán un registro mensual de consumo energético, tanto en el proceso productivo como en las áreas administrativas si corresponden. Deberá llevarse un registro con la siguiente información:

- Tipos de energía consumidos
- Principales equipos empleados en los procesos.
- Horas de operación diaria/semanal/mensual, dependiendo si varía en el tiempo, de cada equipo
- Potencia de cada equipo, particularmente para determinar el consumo eléctrico
- Consumos de combustibles fósiles por equipo (litros/mes).

Indicador de desempeño: Registros mensuales disponibles en carpeta del APL.

Plazo: Mes 3.

Acción 8.5: Las empresas medirán o estimarán la reducción de sus consumos de energía, la cual será relacionada con una reducción de generación de CO₂ equivalente, usando los correspondientes factores de emisión asociados a energía eléctrica (kg CO₂ generado/ kWh consumido SIC) o combustibles (kg CO₂ generado / kg combustible consumido).

Indicador de desempeño: Informe de resultados de reducción de consumos de energía y reducción de emisiones de CO₂.

Plazo: Mes 24.

META 9: BIOSEGURIDAD EN EL CULTIVOS Y PROCESO DE BIVALVOS

Acción 9.1: ASIPEC difundirá en conjunto con el CPL, las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la bioseguridad en cultivo y proceso de bivalvos.

Indicador de desempeño: Registros de difusión de la Guía de MTD señalada en la acción.

Plazo: Mes 4.

Acción 9.2: ASIPEC capacitará a las empresas en la implementación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la bioseguridad en cultivo y proceso de bivalvos.

Indicador de desempeño: Registros de capacitación (nómina de asistencia y/o certificados) de la Guía de MTD señalada en la acción.

Plazo: Mes 5.

Acción 9.3: Las empresas implementarán, a lo menos, dos de las alternativas de MTD propuestas por ASIPEC y CPL.

Indicador de desempeño: Verificación en terreno. En caso de no implementar alguna de las acciones, la empresa deberá contar con un informe en donde se den cuenta de las razones.

Plazo: Mes 12.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 1 del presente documento. Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a ASIPEC dentro de los tres (3) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. ASIPEC entregará al CPL esta información, en formato digital, en el mes cuatro. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a ASIPEC, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado, deberá ser enviado por ASIPEC al CPL en los meses diez (10) y diecinueve (19), contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la

NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a ASIPEC, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

ASIPEC elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

ASIPEC remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. ASIPEC entregará este informe al CPL al mes veintisiete (27), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL). El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia, podrán optar al uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre del Consejo Nacional de Producción Limpia, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con el Consejo Nacional de Producción Limpia, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

ASIPEC, deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintisiete (27).

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a AII, la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a la Asociación Gremial en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. ASIPEC (Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivos Marinos A.G.)

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.

- Coordinar el flujo de información entre ASIPEC y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCION Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) e INNOVA CHILE, se comprometen en los siguientes términos:

CPL

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas

actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

CORFO

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Fomento a la Calidad APL (FOCAL APL)
- Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT PL)
- Programa de Preinversión en Medio Ambiente
- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO)
- Programa de Preinversión en Eficiencia Energética
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP)

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

INNOVA CHILE

Orientar y apoyar la participación de las empresas suscriptoras del APL en el uso de los instrumentos de innovación y transferencia tecnológica disponibles.

Los instrumentos disponibles son:

- Programas de Difusión y Transferencia Tecnológica.
- Innovación Empresarial

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo.

DECIMOPRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

ASIPEC, parte del Acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.

En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresa (s) no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspectivo en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y de ASIPEC

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuerto y en que constará la voluntad de la empresa, lo que podrá certificarse.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL, para efectos de ambos términos es de veintiséis (26) de meses.

DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS

Las personerías con que comparecen:

XIMENA MATAS Q., Intendente de la Región de Atacama, según consta en Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior; **MAGALY ESPINOSA S.**, Superintendente de Servicios Sanitarios, según Decreto Supremo MOP N° 1094 del 24 de noviembre de 2006; **HERNÁN CHEYRE V.**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Decreto Supremo N° 120 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2010; **BRUNILDA GONZALEZ A.**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera; según consta en el rol 424-A del Tribunal Electoral de Atacama, de 28 de noviembre de 2008; **CONRAD VON IGEL**, Gerente de Innovación de CORFO y Director Ejecutivo de INNOVA Chile, en su representación, según consta Resolución N° 2681, del 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo asigna en las funciones de Gerente de Innovación y lo designa como Director Ejecutivo del Comité Innova Chile; **RAFAEL LORENZINI P.**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en su representación, consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO; **SOFÍA CID V.**, Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, Región de Atacama, según consta en el Decreto N° 134, del 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **LILIAN SANDOVAL L.**, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Atacama, según consta en el Decreto N° 47 del Ministerio de Salud, de 31 de Agosto de 2011; **MARIO MANRIQUEZ S.**, Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Atacama, según Resolución N° 57, del 29 de diciembre de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente; **DARIO SILVA M.**, Director Regional del Trabajo, Región de Atacama, según Resolución N° 280, de fecha 24 de junio de 2010 de la Dirección del Trabajo; **NÉSTOR LLOYD M.**, Director del Servicio Nacional de Pesca, Región de Atacama, según consta en la Resolución N° 243, del 11 de Septiembre de 2009; Capitán de Fragata LT **MARCOS RIFFO H.**, Comandante de la Guarnición Naval y Gobernador Marítimo de Caldera, según orden de transbordo de la Dirección General del Personal de la Armada Reservado N° 1340/03-G, de fecha 23 de septiembre del 2010, que los designa a contar del 15 de febrero del 2011 en dicho cargo; y por la otra, **RENÉ SALINAS B.**, presidente de la Asociación Gremial de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos, en adelante ASIPEC A.G.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 3 copias.

DECIMOSEXTO: FIRMANTES

HERNÁN CHEYRE V.
Vicepresidente Ejecutivo de la
Corporación de Fomento de la
Producción

XIMENA MATAS Q.
Intendenta
Región de Atacama

MAGALY ESPINOSA S.
Superintendente de Servicios Sanitarios

BRUNILDA GONZALEZ A.
Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de
Caldera

LILIAN SANDOVAL L.
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama

SOFÍA CID V.
Secretaria Regional Ministerial de
Economía, Fomento y Turismo
Región de Atacama

NÉSTOR LLOYD M.
Director Regional
Servicio Nacional de Pesca
Región de Atacama

MARIO MANRIQUEZ S.
Secretario Regional Ministerial de
Medio Ambiente
Región de Atacama

MARCOS RIFFO H.
Comandante de la Guarnición Naval y
Gobernador Marítimo de Caldera

DARIO SILVA M.
Director del Trabajo
Región de Atacama

RAFAEL LORENZINI P.
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción Limpia

CONRAD VON IGEL
Director Ejecutivo
INNOVA Chile

RENÉ SALINAS V.
Presidente de la Asociación Gremial de
Industriales Pesqueros y Cultivadores
Marinos

ANEXO

ANEXO N° 1
Formulario de Diagnósticos Iniciales, Seguimiento y Control y Evaluación de
Conformidad del Acuerdo de Producción Limpia: Sector Acuícola de la Región
de Atacama